



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DIEGO ALEXANDER ROMERO**

No.253684089001 2022 00016 00

A pedido de la entidad ejecutante el trámite de la notificación al demandado se dispuso realizar conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, mas sin embargo la diligencia para satisfacer ese procedimiento lo está realizando la parte actora al tenor de las disposiciones que establece el artículo 291 del Código General del Proceso, actuar que riñe con la orden que se emitió en el auto que libró mandamiento de pago y convalidar la diligencia en ese sentido no es procedente, razón por la que se abstiene la judicatura de tener en cuenta esa diligencia de notificación personal al ejecutado.

Lo anterior sin perjuicio que la parte interesada solicite autorización para realizar el procedimiento de notificación conforme a los mandatos de los artículos 291 y 292 ibídem y se envíe por la empresa de correos autorizada y medio electrónico.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 016 DE HOY 2 de Junio de 2022

El Secretario,


CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA